

treinta y un mil ciento ochenta y una pesetas (12.831.181 pesetas), con una baja que supone el 24.600 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 12 de febrero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—834-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de febrero de 1969 sobre modificación de efectos contables en el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Productos Pirelli, S. A.» por Orden ministerial de 22 de octubre de 1968*

Ilmo Sr. La firma «Productos Pirelli, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 22 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la importación de lingote o alambre de cobre por exportaciones previamente realizadas de hilos de cobre esmaltados, solicita la rectificación de los efectos contables que en la indicada Orden se establecen.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores.

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Productos Pirelli, S. A.», avenida de José Antonio, 612-614 Barcelona, por Orden ministerial de 22 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el sentido de que sus efectos contables queden establecidos como a continuación se expone:

Por cada 100 kilogramos de hilo de cobre esmaltado previamente exportado podrán importarse 103 kilogramos de lingote o alambre de cobre.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos el 3 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan, según su naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan realizado desde el 9 de noviembre de 1968 hasta la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de octubre de 1968 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de febrero de 1969:*

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,621	69,831
1 Dólar canadiense ....	64,803	64,998
1 Franco francés nuevo ....	14,054	14,096
1 Libra esterlina ....	166,550	167,052
1 Franco suizo ....	16,092	16,140
100 Francos belgas ....	138,632	139,050
1 Marco alemán ....	17,305	17,357
100 Liras Italianas ....	11,126	11,159
1 Florin holandés ....	19,190	19,247
1 Corona sueca ....	13,453	13,493
1 Corona danesa ....	9,247	9,274
1 Corona noruega ....	9,739	9,768
1 Marco finlandés ....	16,658	16,708
100 Chelines austríacos ....	268,749	269,560
100 Escudos portugueses ....	244,352	245,089

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se otorgan las subvenciones para la instalación de telecabinas en estaciones invernales de montaña.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de fomentar el turismo de nieve y alta montaña y lograr el mayor aprovechamiento turístico de sus atractivos naturales, fué dictada la Orden ministerial de 2 de agosto de 1968 por la que se convocaba concurso para la selección de proyectos de instalación de telecabinas en determinadas zonas montañosas subvencionables por el Ministerio de Información y Turismo.

Examinados los proyectos presentados por la Dirección General de Promoción del Turismo y con sujeción a lo previsto en la base sexta de la citada Orden de 2 de agosto de 1968, así como a las demás disposiciones concordantes y general aplicación, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Como resolución del concurso convocado por la Orden ministerial de 2 de agosto de 1968 y teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y el interés turístico de los proyectos presentados, se conceden las siguientes subvenciones, dentro de los límites que se señalan en el apartado f) de la base sexta de la citada Orden ministerial:

A la Empresa «Cetursa», para la instalación de un sistema de telecabinas entre Borreguiles y el Pico de Veleta, 7.500.000 pesetas.

A la Empresa «Formigal, S. A.», para la instalación de un sistema de telecabinas en Sallent de Gállego, 6.000.000 de pesetas.

Al Ayuntamiento de Bagá (Barcelona), para la instalación de un sistema de telecabinas entre El Claper (Valle de Gresla) y el refugio Nido de Águilas (Tossa D'Alp), 6.500.000 pesetas.

Art. 2.º Para hacer efectivas las citadas subvenciones será necesaria la previa presentación por las Empresas beneficiarias de las subvenciones otorgadas de aval bancario, en el que explícitamente la Entidad avalista renuncie a los derechos de exención, división y saneamiento y que cubra el importe de la subvención concedida durante el tiempo de realización de la obra beneficiada por la misma.

Art. 3.º La Dirección General de Promoción del Turismo, a medida que se vayan ejecutando las obras, podrá reducir o, en su caso, autorizar la cancelación de la garantía prevista en el artículo anterior.

Art. 4.º Las subvenciones que por la presente Orden se conceden serán reintegradas por las Empresas beneficiarias si incumplieren las obligaciones que les corresponden, a fin de lograr la total terminación y puesta en servicio de los sistemas de telecabinas subvencionados.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1968 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse la concesión del «Premio Nacional de Turismo para trabajos transmitidos por radio y por televisión» y se anuncia el concurso correspondiente a 1969.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1964, modificada por las de 22 de diciembre de 1964, y 11 de diciembre de 1967 se creó con carácter anual el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión y sus colaboradores y redactores».

Convocado y fallado este premio en los años 1964-67, la experiencia de las anteriores convocatorias hace aconsejable aumentar la cuantía del Premio en una de sus modalidades, así como introducir ciertas modificaciones que perfeccionen el procedimiento para la concesión del mismo.

Por otra parte, la denominación orgánica de los componentes del Jurado, que ha de fallarlo, se ha visto afectada por el Decreto 64/1968, de 18 de enero, por el cual se reorganizó el Ministerio de Información y Turismo.

En atención a las consideraciones anteriores, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer: